



VISTO:

El expediente con registro N° 515497188-0, en un total de 36 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°05339-2019-0-1706-JR-LA-04 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a don **OSCAR RECAREDO COTRINA ORTIZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° N°05339-2019-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **SEIS** de fecha 14 de diciembre del 2020, se **RESUELVE**: declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **OSCAR RECAREDO COTRINA ORTIZ** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: **DECLARÓ NULA** la Resolución Directoral N° 004254-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 12 de junio del 2018; y **ORDENÓ** que la demandada expida resolución administrativa otorgando al actor el Reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración o Pensión Total o Íntegra; más el pago de los intereses legales; desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y continuando con su **pago en forma mensual**, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía; asimismo **ORDENÓ** la inclusión del reintegro amparado en la Planilla Única de Pagos, a partir de la ejecución de la sentencia;

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral Permanente de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución Número ONCE de fecha 11 de junio del 2021, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha 14 de diciembre del dos mil veinte, **PRECISANDO**, que el reintegro de la bonificación solicitada será otorgado al demandante desde que adquirió el derecho y se le abonó en forma diminuta, debiendo continuar percibiéndolo de manera continua de su pensión mensual, con los respectivos devengados e intereses de Ley;

Que, también en el expediente judicial La Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, mediante Auto Califictorio del Recurso de **Casación N°18642-2022-LAMBAYEQUE** de fecha 17 de enero del 2023, **SE RESUELVE**: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque contra la Sentencia de Vista de fecha 11 de junio del 2021;

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución Número **DIECINUEVE** de fecha 22 de agosto del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N°0385-2024-DRL-JMMCH/PJ**. de fecha 12 de julio del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/80,859.24**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/. 33,973.58** liquidado al 12 de julio del 2024 y por el monto total de **S/. 114,832.82 soles**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001207-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515497188-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007162-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515497188 - 3]

se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **OSCAR RECAREDO COTRINA ORTÍZ;**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO N° 00283-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515497188-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **OSCAR RECAREDO COTRINA ORTIZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°. DE ORD.	DNI. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°. DE EXPTE. JUDICIAL	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL	MENSUALIZADO
01	16431692	COTRINA ORTIZ OSCAR RECAREDO	05339-2019-0-1706-JR-LA-04.	30%	Febrero de 1991 hasta el 31/05/2024	80,859.24	33,973.58	114,832.82	SI.266.87

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007162-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515497188 - 3]

presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 12:29:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 10:41:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-11-2024 / 09:00:14
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 15:20:43
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
04-11-2024 / 14:36:38